



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.170

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 4497, UBICADO EN LA COMPAÑÍA 4ª COSTA SALINARES DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Capiatá a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 4497, Distrito de Capiatá, dejado en concepto de plaza en el loteamiento realizado por el Sr. Juan Carlos Nicora, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 9 de febrero de 1977, ubicado en el Barrio Sagrada Familia de la Compañía 4ª Costa Salinares del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 88,97 m. (ochenta y ocho metros con noventa y siete centímetros), linda con la calle San Felipe;

AL SUR: mide 44,57 m. (cuarenta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros), linda con la calle Santo Domingo;

AL ESTE: mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con derechos privados; y,

AL OESTE: mide 65,58 m. (sesenta y cinco metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con derechos privados.

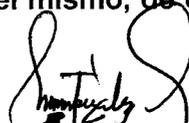
SUPERFICIE: 4.006 m², 2.000 cm² (CUATRO MIL SEIS METROS CUADRADOS CON DOS MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).

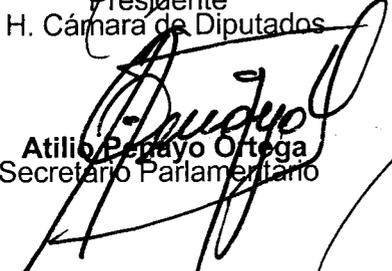
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

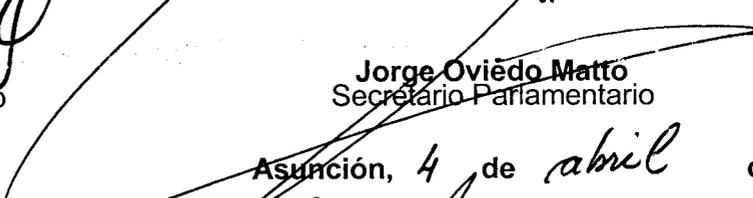
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

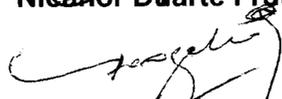

Atilio Papayo Ortega
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto
Secretario Parlamentario

Asunción, 4 de abril de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior